

Tema 10. Gastos a cargo de las Juntas de Puertos.—Inversiones en obras portuarias.—Documentos de gastos y pagos.—Asientos contables.

Tema 11.—Asientos de cierre de la contabilidad general y analítica de Juntas de Puertos.—Balances.—Liquidaciones de ejercicio.—Cuentas generales.—El Tribunal de Cuentas del Reino.

Tema 12. Mecanización de la contabilidad: Fundamentos de la Informática.—Idea de la contabilidad industrial.

#### SEGUNDO EJERCICIO

##### Derecho Administrativo

Tema 1. Idea de las Leyes Fundamentales del Estado Español.—Leyes Orgánicas del Reino: Examen de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado.—Disposiciones complementarias.

Tema 2. Actos administrativos: Clases.—Procedimientos administrativos: Requisitos generales de la actuación administrativa; términos y plazos; información y documentación; recepción y registro de documentos.—Invalidez de los actos administrativos.

Tema 3. Iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo.—Ejecución de las resoluciones administrativas.—Revisión: Recursos.—Procedimientos especiales.

Tema 4. Jurisdicción contencioso-administrativa: Objeto y partes.—Procedimiento contencioso administrativo.—Ejecución de sentencias.—Procedimientos especiales.

Tema 5. Patrimonio del Estado.—Mutaciones demaniales.—Concesiones administrativas: Concepto.—Concesiones reguladas por la Ley de Puertos y por la Ley de Costas.

Tema 6. Expropiación forzosa: Principios generales.—Procedimiento: Justiprecio y toma de posesión.—Procedimientos especiales.

Tema 7. Legislación de obras públicas: Ley general y su Reglamento.—Pliego de condiciones generales.

Tema 8. Contratos del Estado: Requisitos generales.—Fiscalización.—Invalidez.—Pliego de cláusulas.—Prerrogativas de la Administración.—Del contrato de obras: Expedientes, formas de adjudicación y formalización.—Ejecución de los contratos.—Extinción y cesión.—Ejecución de obras por la propia Administración.

Tema 9. El contrato de gestión de servicios públicos: Requisitos, adjudicación y efectos.—Extinción y cesión.—El contrato de suministro: Adjudicación y formalización.—Efectos y extinción.—Clasificación de los empresarios.—De las fianzas en la contratación con la Administración.—Normas especiales para la contratación de los Organismos autónomos.

Tema 10. Funcionarios públicos: Derechos y deberes.—Situaciones, incompatibilidades y responsabilidad.—Legislación especial de los Funcionarios de Organismos autónomos: Estatuto y normas complementarias.—Idea de la Ordenanza de Trabajo del personal obrero de Organismos portuarios dependientes del Ministerio de Obras Públicas.

Tema 11. La Ley General de la Seguridad Social: Campo de aplicación.—Afilación, cotización y recaudación.—Acción protectora.—Gestión de la Seguridad Social.—Regímenes especiales.—La Mutualidad de Funcionarios Civiles del Estado.

Tema 12. Los Organismos autónomos.—Juntas de Puertos: Estructura, competencias y funcionamiento.—La hacienda de los Organismos portuarios.—Personal al servicio de las Juntas de Puertos.—De los puertos en régimen de estatuto de autonomía: Especialidades.

##### Hacienda Pública

Tema 1. Ingresos públicos: Impuestos directos.—Idea de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria y de la Contribución Territorial Urbana.

Tema 2. El Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal: Hecho imponible, sujetos pasivos y base imponible.—Cuota.—Exenciones y bonificaciones.

Tema 3. Impuesto sobre las Rentas del Capital.—Impuesto sobre Actividades y Beneficios Comerciales e Industriales.—Impuesto General sobre la Renta de Sociedades y demás Entidades jurídicas.

Tema 4. Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas.—Impuesto General sobre las Sucesiones.—Impuesto sobre los Bienes de las Personas Jurídicas.

Tema 5. Los impuestos indirectos: Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.—Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas.—Impuesto sobre el Lujo.—Renta de Aduanas.—Impuestos Especiales.

Tema 6. De las Tasas fiscales.—Los Tributos parafiscales.—La Ley de 26 de diciembre de 1958.

Tema 7. Recaudación de las contribuciones e impuestos.—Cobranza voluntaria.—Cobranza ejecutiva.—Subastas de bienes.

Tema 8. Inspección de tributos.—Monopolios fiscales.—Caja General de Depósitos.—La Abogacía del Estado: Funciones.

Tema 9. Procedimientos económico-administrativos: Bases.—Quiénes pueden promover reclamaciones económico-administrativas.—Competencia y procedimiento en primera y segunda instancias.—Incidentes.—Recursos.

Tema 10. Clases Pasivas.—Servicios abonables.—Pensiones de jubilación, viudedad y orfandad.—Prescripción.—Incompatibilidades.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

7379

ORDEN de 3 de febrero de 1977 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición convocado para la provisión de las plazas de Profesor agregado de «Teoría económica» y «Teoría económica (Macroeconomía)» de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de las Universidades Autónoma de Barcelona (1.ª), Autónoma de Madrid (2.ª) y Bilbao.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2211/1975, de 23 de agosto,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición anunciado por Orden de 11 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de diciembre) para la provisión de las plazas de Profesor agregado de «Teoría económica» y «Teoría económica (Macroeconomía)» de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de las Universidades Autónomas de Barcelona (1.ª), Autónoma de Madrid (2.ª) y Bilbao, que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Gonzalo Arnaiz Vellido.

Vocales:

Don Juan Manuel Echevarría Gangoi, don José Ramón Lasuen Sancho, don Luis Angel Rojo Duque, don José Manuel de la Torre y de Miguel, don José Castañeda Chornet y don Juan Hortala Arau, Catedráticos de las Universidades Complutense de Madrid, el primero y tercero; de la Autónoma de Madrid, el segundo; de Barcelona, el cuarto y sexto, y en situación de Jubilado, el quinto.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Fernando de la Puente y Fernández de Ullivarri.

Vocales suplentes:

Don Fabián Estapé Rodríguez, don Enrique Fuentes Quintana, don Javier Irastorza Revuelta, don José Jane Sola, don Juan Sarda Dexeus y don Gabriel Solé Villalonga, Catedráticos de las Universidades de Barcelona, el primero, cuarto y quinto; de la Complutense de Madrid, el segundo y tercero, y de la Autónoma de Madrid, el sexto.

Con objeto de que el concurso-oposición pueda realizarse a la mayor brevedad posible, el Presidente del Tribunal, previo acuerdo con los Vocales, citará a los opositores en el mes siguiente al día de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo comenzar los ejercicios precisamente el undécimo día hábil posterior al de la presentación de opositores, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto de 25 de junio de 1931, el plazo indicado se entenderá a partir de la publicación de la lista definitiva.

Lo digo a V. J. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. J. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

7380

ORDEN de 3 de febrero de 1977 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición convocada para la provisión de las plazas de Profesor agregado de «Botánica» y «Botánica (Fanerogamia)» de la Facultad de Ciencias de las Universidades de Murcia, La Laguna y Oviedo (León).

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2211/1975, de 23 de agosto,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición anunciado por Orden de 26 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de abril) para la provisión de las plazas de Profesor agregado de «Botánica» y «Botánica (Fanerogamia)» de la Facultad de Ciencias de las Universidades de Murcia, La Laguna y Oviedo (León), que estará constituido en la siguiente forma: